

Universidad Cooperativa  
de Colombia

**RESOLUCIÓN No. 838**  
Medellín, Noviembre 20 de 2014

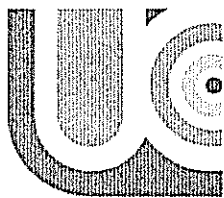
**"POR LA CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS  
EGRESADOS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO"**

El Rector de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial el Acuerdo Superior 09 de 2010, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 28 de Ley 30 de 1992, en desarrollo de la Autonomía Universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconoce a las Universidades el derecho a darse y modificar sus propios estatutos, así como a designar sus autoridades académicas y administrativas.
2. Que el Estatuto Orgánico de la Universidad, en su artículo 28, prevé la representación de los egresados ante el Consejo Directivo Universitario, quien será elegido por un período de dos años.
3. Que el Estatuto del Egresado de la Universidad, en su artículo 5º, declara como uno de los derechos de los egresados, elegir y ser elegidos ante los diferentes organismos de gobierno de la Universidad Cooperativa de Colombia según lo señala el Estatuto Orgánico y demás disposiciones.
4. Que mediante Resolución Rectoral 330 de 2012, se convocó a la elección del representante de los egresados, para el período 2012 – 2014, y que por vencimiento del mismo, se hace necesario elegir nuevo representante del estamento de egresados ante el Consejo Directivo.
5. Que se tendrá en cuenta para esta elección la aplicación análoga del artículo 9 del Acto Legislativo 01 de 2009, *"Deberá repetirse por una sola vez la votación para elegir miembros de una corporación pública, gobernador, alcalde o la primera vuelta en las elecciones presidenciales, cuando el total de los votos válidos, los votos en blanco constituyan la mayoría. Tratándose de elecciones unipersonales no podrán presentarse los mismos candidatos, mientras que en las corporaciones públicas no se podrán presentar a las nuevas elecciones las listas que no hayan alcanzado el umbral"*.

Considerando igualmente, las razones expuestas por la Corte Constitucional, en sentencia C-490 de 2011 cuando decidió: *"cuando el voto en blanco obtenga más votos que el candidato o lista que haya sacado la mayor votación"* y en consecuencia la mayoría necesaria para repetir la elección es mayoría absoluta, es decir el 50% más 1 de los votos válidos, y no mayoría simple.



Universidad Cooperativa  
de Colombia

Resolución 838 de 2014

6. Que es competencia del Rector de la Universidad convocar a la respectiva elección, para el período de representación del Egresado ante el Consejo Directivo durante dos años (2015-2017).

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Convocar a los graduados de todos los programas académicos de pregrado y posgrado de la Universidad Cooperativa de Colombia a participar en el ejercicio democrático de elección de su representante ante el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Podrán participar en la elección quienes ostenten la calidad de graduados de pregrado y posgrado de la Universidad, debidamente inscritos en el sistema de Mapa de Datos, de acuerdo con el Reglamento Académico, estatuto de Egresados y lo dispuesto en la presente Resolución. El voto será de carácter personal, directo, secreto e indelegable.

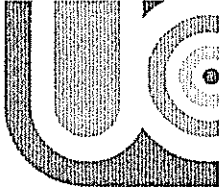
**PARÁGRAFO:** En caso de que un graduado de pregrado o posgrado desee votar y no esté inscrito en Mapa de Datos, debe actualizar sus datos solicitando su registro por medio del Coordinador de Egresados de la respectiva sede.

**ARTÍCULO TERCERO.** Quien esté interesado en inscribirse como candidato a representante de los egresados ante el Consejo Directivo Universitario deberá acreditar los siguientes requisitos:

- a) Título de pregrado o de postgrado, otorgado por la Universidad Cooperativa de Colombia.
- b) No pertenecer en el momento de la inscripción a otro órgano de dirección o gobierno de esta Universidad.
- c) No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que prevé la Ley y los reglamentos de la Universidad, para el desempeño de la representación.

**ARTÍCULO CUARTO.** Podrán postular candidato para ser el representante de los egresados ante el Consejo Directivo, los siguientes:

*Gómez*



Universidad Cooperativa  
de Colombia

Resolución 838 de 2014

- Los graduados de pregrado y posgrado de la Universidad Cooperativa de Colombia.
- Los Decanos, Jefes de Programa y Subdirectores de Sede a través del Director de Sede

**ARTICULO QUINTO:** El aspirante será inscrito mediante comunicación dirigida a la Dirección de la Sede por la cual se postule. En el caso de que la postulación provenga de los graduados de pregrado y posgrado, la inscripción deberá estar respaldada con un mínimo de 20 firmas de graduados de pregrado y posgrado de esta Universidad.

El período de inscripciones será el consagrado en el numeral 1 del artículo quinto de la presente Resolución.

Vencido el plazo, se publicará en la página web de la Universidad el listado de los candidatos que fueron inscritos y que cumplan con los requisitos de participación.

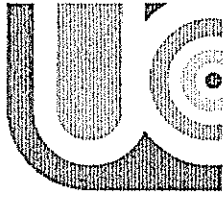
En la documentación que respalda la solicitud de la inscripción debe anexarse una carta manifestando la aceptación del candidato, su nombre, el título, el año de graduación y su respectiva firma.

**Parágrafo:** El DARC emitirá constancia de la calidad de graduado del candidato en la institución.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Cronograma de actividades para llevar a cabo estas elecciones, se señala a continuación:

1. **Registro de candidatos.** Se llevará a cabo desde el día lunes 24 de noviembre de 2014 a partir de las 8:00 a.m. hasta el día viernes 5 de diciembre de 2014 hasta las 4:00 p.m.
2. **Período de promoción y publicidad por parte de los candidatos inscritos.** Se llevará a cabo desde el día martes 9 de diciembre de 2014 hasta el día martes 13 enero de 2015.
3. **Jornada de votaciones.** Se tendrá dispuesto el sistema de votaciones virtual, que se abrirá desde el martes 13 de enero de 2015 a partir de las 8:00 horas y se cerrará el día viernes 16 de enero 2015 a las 4:00 p.m.
4. **Publicación de los resultados.** Se publicarán en la página web de la Universidad desde el lunes 19 de enero de 2015.

*Gloria*



Universidad Cooperativa  
de Colombia

Resolución 838 de 2014

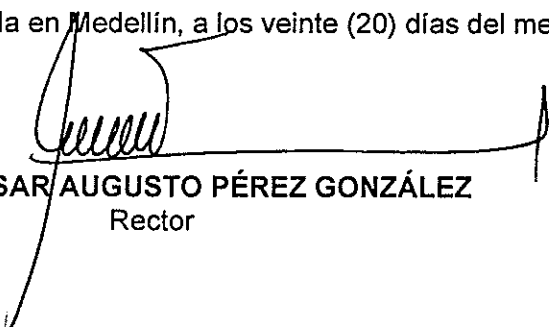
**ARTÍCULO SEPTIMO:** El representante de los egresados será designado para un período de dos años, el cual se inicia el martes 20 de enero de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En caso de que los resultados de la elección señalen que el voto en blanco obtuvo la mayoría absoluta, se convocará a un nuevo proceso, impidiéndose a los que hayan sido candidatos volver a participar.

**ARTICULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014).

  
CÉSAR AUGUSTO PÉREZ GONZÁLEZ  
Rector

  
GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS  
Secretaria General